



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 29 de agosto del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 360-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El expediente 1307-2023-FDCP, del 28 de agosto del 2023, presentado por el bachiller. **Jhon Sleiter Peralta Matamoro**; solicitando la rectificación de su apellido materno en la Resolución Decanal N° 340-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud del visto, el bachiller. **Jhon Sleiter Peralta Matamoro**, solicita la rectificación de su apellido materno en la Resolución Decanal N° 340-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de agosto del 2023, donde se le consigna de la siguiente manera **Jhon Sleiter Peralta Matomoro**, debiéndose consignar su apellido materno **Matamoro** en vez de **Matomoro**, error que debe ser rectificado mediante resolución.

De la revisión de la resolución antes mencionada sobre Aprobación de Título Profesional, se puede observar que se ha producido error material en el apellido materno del recurrente debiendo decir **Matamoro**.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Decanal N° 340-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de agosto del 2023, en el EXTREMO del apellido materno del bachiller recurrente, debiendo decir: **Matamoro**, en vez de **Matomaro**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.


RESOLUCIÓN DECANAL N° 360-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución Decanal, al bachiller recurrente en su correo electrónico personal u otro medio electrónico; es responsabilidad de la secretaria de la FDCP la notificación pertinente, debiendo quedar evidencia de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A.